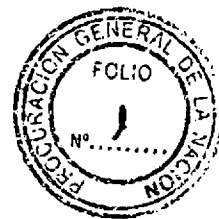


PROTOCOLIZACION
FECHA: 6/5/22
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Resolución PGN 26 /22.

Buenos Aires, 6 de mayo de 2022.

VISTO:

El expediente CUDAP EXP-MPF: 2147/2021, el artículo 120 de la Constitución Nacional, la Ley n° 27148, el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación, aprobado por Resolución PGN n° 1457/17 (modificada por similares nros. 1962/17 y 19/18) y la Resolución PGN n° 56/21,

Y CONSIDERANDO QUE:

Con base en lo dispuesto en el artículo 11 del protocolo aprobado por la Resolución PGN n° 56/21, la Secretaría de Concursos elevó a consideración de esta Procuración General de la Nación una propuesta de adecuación, la cual luce ajustada a las nuevas medidas de prevención sanitarias dictadas en el marco de la pandemia causada por el virus de COVID-19, particularmente la Resolución n° 705/2022 del Ministerio de Salud de la Nación y lo decidido por el Consejo Federal de Salud el 11 de enero de 2022.

La Asesoría Jurídica de la Procuración General de la Nación tomó debida intervención y, mediante Dictamen n° 16178, concluyó que no mediarían óbices legales para la aprobación de la adecuación propuesta al protocolo referido, ya que se trata de una norma contingente de carácter operativo que permitiría -en esta oportunidad- mantener la consecución de los procedimientos de selección en el contexto sanitario actual, en un todo conteste con las medidas dispuestas por las autoridades competentes.

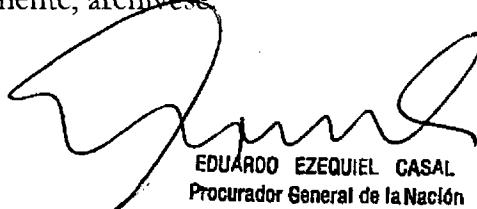
En razón de lo expuesto, y de acuerdo con lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional, la Ley n° 27148 y el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación (v. Resolución PGN n° 1457/17, modificada por Resoluciones nros. 1962/17 y 19/18),

RESUELVO:

I. APROBAR la adecuación al protocolo excepcional de actuación aplicable a las pruebas de oposición previstas en el Reglamento para la Selección de

Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación, cuyo texto ordenado conforma el anexo de la presente.

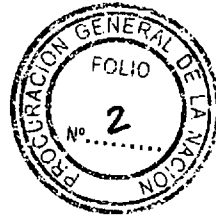
II. Protocolícese, hágase saber, y, oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino

PROTOCOLIZACION
 FECHA: 6/5/21

ROBERTO RAMÓN RIQUEME
 PROSECRETARIO LETRADO

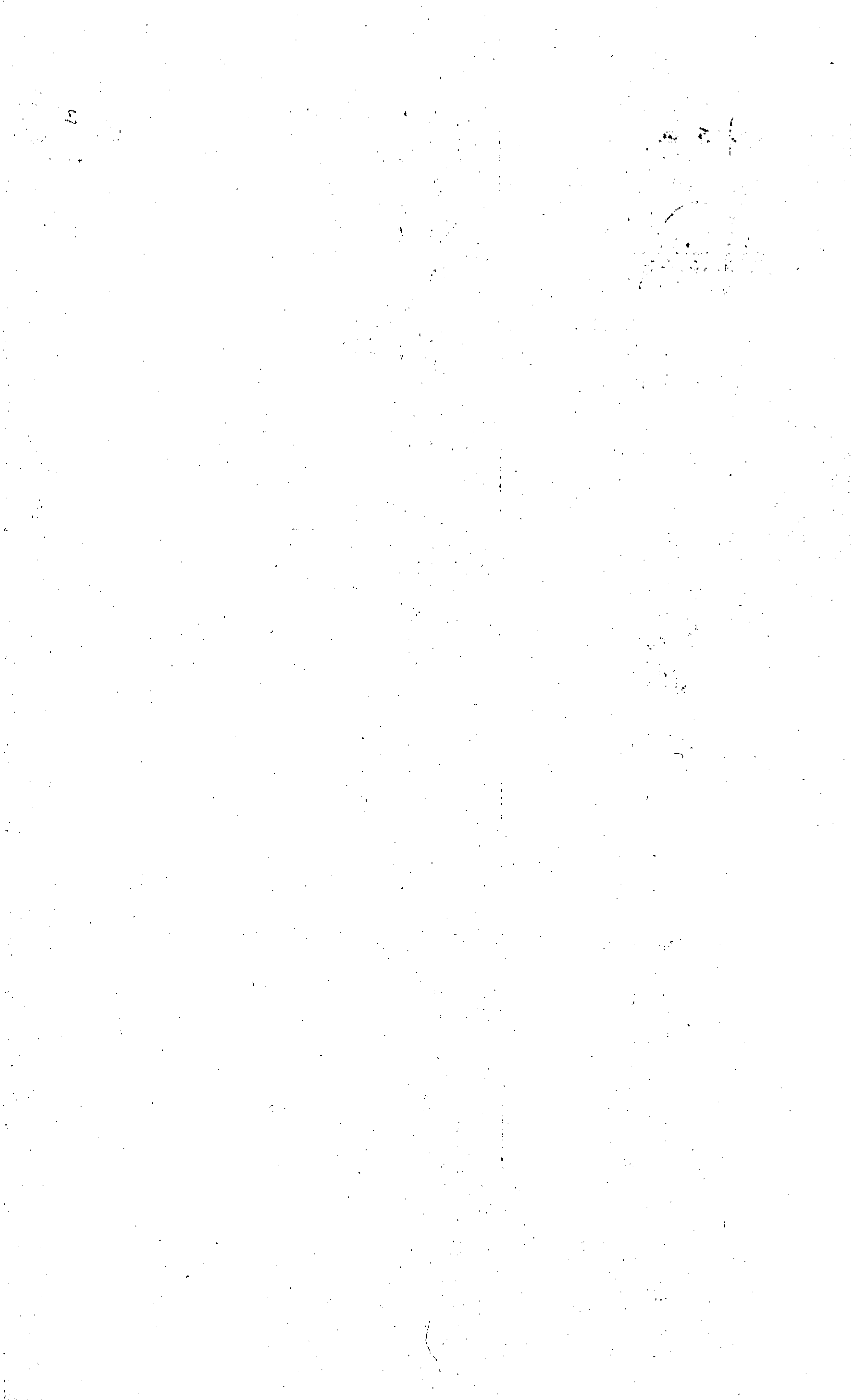


ANEXO I: Declaración jurada

Concurso n°

Lugar y fecha:		
Nombre y apellido:		
DNI:		
Teléfono celular:		
Correo electrónico:		
Sintomas	Si	No
¿Tiene o tuvo, en las últimas 72 horas, pérdida repentina y abrupta de olfato?		
¿Tiene o tuvo, en las últimas 72 horas, pérdida repentina y abrupta del gusto?		
¿Tiene o tuvo, en las últimas 72 horas, tos?		
¿Tiene o tuvo, en las últimas 72 horas, dolor de garganta?		
¿Tiene o tuvo, en las últimas 72 horas, dificultad para respirar o falta de aire?		
¿Tiene o tuvo, en las últimas 72 horas, cefalea?		
¿Tiene o tuvo, en las últimas 72 horas, diarrea y/o vómitos?		
¿Tiene o tuvo, en las últimas 72 horas, dolor o fatiga muscular general?		
¿Tiene o tuvo, en las últimas 72 horas, temperatura corporal igual o superior a 37.5° C?		
¿Tiene o tuvo, en las últimas 72 horas, rinitis/congestión nasal?		
¿Ha sido contacto estrecho de un caso confirmado de COVID-19 en los últimos 10 días?		
(completar por Secretaría de Concursos en caso de que el Poder Ejecutivo Nacional identifique nuevos síntomas)		
<p>Declaro no tener conocimiento de estar cursando actualmente la enfermedad causada por el virus COVID-19, comprender todas las disposiciones del protocolo aprobado por Resolución PGN n° y comprometerme a cumplirlas.</p> <p>Asimismo, me comprometo a dar aviso a la Secretaría de Concursos de la Procuración General de la Nación si, dentro de las 48 horas posteriores a la realización del examen, detecto alguno de los síntomas descriptos previamente y/o obtengo resultado positivo en una prueba de detección de COVID-19.</p> <p>Declaro bajo juramento que toda la información declarada es verdadera.</p>		
Firma:		
Aclaración:		
Temperatura corporal registrada en la acreditación (no completar):	Firma de funcionario de la Procuración General de la Nación:	Firma de postulante:

[Handwritten signature]



PROTOCOLIZACION
 FECHA: 6/5/22



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
 PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
 REPÚBLICA ARGENTINA

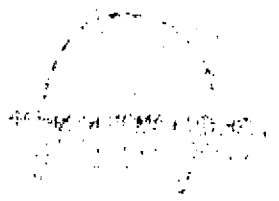


ANEXO II: Formulario de incumplimiento
 Concurso n° _____

Lugar y fecha:		
Nombre y apellido del concursante: ROBERTO RAMÓN RIQUELME PROSECRETARIO LETRADO		
Documento de identidad:		
Incumplimiento: Art. __, inc. __, del protocolo (Res. PGN __ /21.)	Descripción:	
Detalle sobre las circunstancias del incumplimiento:		
Ingresó: SI / NO	Examen iniciado: SI / NO	Horario de retiro: __ : __ horas.
Observaciones:		
Firma de funcionaria/o de la Secretaría de Concursos:		
Aclaración:		
Cargo:		
Firma del concursante:		
Aclaración:		
Firma de testigo:		
Aclaración:		
Firma de testigo:		
Aclaración:		

13

4 2 1



PROTOCOLIZACION
FECHA: 6/5/22
ROBERTO RAMÓN PIQUERME
PROSECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



PROTOCOLO EXCEPCIONAL DE ACTUACIÓN APLICABLE A LAS PRUEBAS DE OPOSICIÓN PREVISTAS EN EL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE MAGISTRADAS/OS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN, APROBADO POR RESOLUCIÓN PGN N° 1457/17, MODIFICADO POR RESOLUCIONES PGN NROS. 1962/17 Y 19/18

Artículo 1: Objeto.

El presente protocolo tiene por objeto impulsar el avance de los procedimientos de concursos para cubrir cargos vacantes de magistradas/os, así como también garantizar el cuidado de la salud de las/os trabajadoras/es del Ministerio Público Fiscal de la Nación, integrantes de los Tribunales Evaluadores, postulantes y de cualquier otra persona que, por sus funciones, intervenga en el desarrollo del trámite de las pruebas de oposición previstas en el Reglamento de Concursos para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación, aprobado por Resolución PGN n° 1457/17, modificado por Resoluciones PGN nros. 1962/17 y 19/18, en total consonancia con las normas sanitarias de prevención dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y las jurisdicciones donde se constituyan las sedes de los exámenes.

Artículo 2: Ámbito de aplicación.

Este protocolo se aplicará a todas las pruebas de oposición previstas en el referido Reglamento de Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación que se lleven a cabo durante la emergencia sanitaria causada por la pandemia del virus de COVID-19, en virtud de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia nros. 260/2020 y 297/2020, sus prórrogas y modificaciones, tanto respecto de los concursos en trámite, como los que oportunamente se inicien.

Artículo 3: Constitución de las sedes de las pruebas de oposición.

La Secretaría de Concursos deberá arbitrar los medios necesarios para garantizar que las sedes donde se lleven a cabo las pruebas de oposición cumplan con las disposiciones sanitarias de prevención dispuestas por las autoridades del Poder Ejecutivo Nacional y de las jurisdicciones que correspondan. En efecto, los lugares deberán:

1. Contar con espacio suficiente para que todas las personas que intervengan en el procedimiento de evaluación (concurssantes, integrantes del Tribunal

Evaluador y de la Secretaría de Concursos, entre otras) mantengan una distancia prudencial de separación entre sí.

2. Contar con ventilación, de ser posible cruzada, durante el tiempo que dure la evaluación.
3. Poseer las características necesarias para cumplir con la normativa sanitaria de prevención vigente al momento del examen.
4. Poseer salones de uso exclusivo, y de ser posible también los sanitarios y demás dependencias, para quienes participen de la evaluación, mientras dure la misma.

Artículo 4: Deberes de la Secretaría de Concursos previos al día del examen.

La Secretaría de Concursos deberá, previo a la celebración de las pruebas de oposición:

1. Remitir a todas/os las/os postulantes inscriptas/os, a las/os integrantes del Tribunal Evaluador y a toda otra persona que, por sus funciones, intervenga en el procedimiento de evaluación, copia del presente protocolo y la declaración jurada que deberán presentar el día del examen, previo al ingreso al recinto.
2. Requerir a todas/os las/os postulantes que, hasta cinco días antes del examen (escrito u oral) confirmen su asistencia para confeccionar y publicar en la web el correspondiente listado de confirmadas/os.
3. Remitir a todas las personas que así lo solicitaran (postulantes, integrantes del Tribunal Evaluador, entre otras) una constancia para poder concurrir al examen, en la que se detalle el día, horario y lugar en que se llevará a cabo la prueba de oposición, a efectos de que pueda ser presentada ante las autoridades correspondientes.
4. Poner a disposición de las/os postulantes, integrantes del Tribunal Evaluador y todas las personas que intervengan en el procedimiento de evaluación, la normativa sanitaria de prevención vigente a la fecha en la jurisdicción donde se lleve a cabo el examen.

Artículo 5: Deberes de las/os postulantes previos al día del examen.

Todas/os las/os postulantes, una vez notificada la fecha y el lugar donde se desarrollará la prueba de oposición, y ante el requerimiento efectuado por la Secretaría de Concursos, deberán remitir por medio fehaciente (preferentemente correo electrónico dirigido a concursos@mpf.gob.ar) su confirmación de asistencia

PROTOCOLIZACION
FECHA: 6/5/22
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECUTOR LETRADO



al procedimiento. Tal confirmación podrá ser enviada hasta cinco días antes de la fecha de oposición. Quien no la remita, no podrá ingresar a rendir el examen, sin excepción.

Aquellas/os postulantes e integrantes del Tribunal Evaluador que, por sus antecedentes médicos, sean consideradas personas de riesgo según la definición del Ministerio de Salud de la Nación, deberán informarlo a la Secretaría de Concursos con antelación suficiente (al menos 48 horas antes del examen), adjuntando las constancias correspondientes, a efectos de extremar, en caso de resultar necesario, las medidas de cuidado apropiadas.

Artículo 6: Deberes de las/os postulantes, integrantes del Tribunal Evaluador y de cualquier otra persona que intervenga en el procedimiento el día del examen.

Todas las personas que participen en el procedimiento de evaluación deberán:

1. Presentar una declaración jurada conforme el ANEXO I, en la que manifieste:
 - a. No estar cursando la enfermedad generada por el virus de COVID-19.
 - b. No poseer síntomas compatibles con esa enfermedad, según lo dispuesto por las autoridades del Poder Ejecutivo Nacional.
 - c. No haber presentado en las últimas 72 horas síntomas compatibles con la enfermedad generada por el virus de COVID-19.
 - d. No haber sido contacto estrecho de un caso positivo de COVID-19 los diez días anteriores al examen.
 - e. Conocer el presente protocolo y comprometerse a cumplirlo en lo que corresponda.
2. Permitir que se les tome la temperatura antes de ingresar al recinto del examen.
3. Poseer tapabocas y utilizarlo correctamente, a efectos de cubrir mentón, boca y nariz, durante la jornada de examen.
4. Utilizar el pliegue interno del codo para toser o estornudar.

Artículo 7: Prohibiciones de las/os postulantes, integrantes del Tribunal Evaluador y de cualquier otra persona que intervenga en el procedimiento el día del examen.

Todas las personas que participen en el procedimiento de evaluación tienen prohibido:

1. Quitarse el tapabocas, total o parcialmente más allá de lo estrictamente necesario.
2. Desplazarse, más allá de lo estrictamente necesario, por los espacios habilitados exclusivamente para el examen.
3. Intercambiarse elementos de uso personal (ej.: lápices, lapiceras, libros, etc.).

Artículo 8: Deberes de la Secretaría de Concursos el día del examen.

La Secretaría de Concursos, al momento de efectuarse las pruebas de oposición, deberá arbitrar los medios necesarios para:

1. Acondicionar la sede donde se lleve a cabo la evaluación a efectos de garantizar una distancia prudencial entre todos los intervinientes.
2. En caso de examen oral, además, se deberán colocar separadores transparentes (de plástico, vidrio u otro material) para aislar a las personas presentes en el lugar.

Excepcionalmente la/el titular de la Secretaría, a instancia de la/el Presidenta/e del Tribunal Evaluador, podrá permitir a la/el concursante quitarse el barbijo para rendir el examen oral, a efectos de lograr una mejor comprensión y facilitar el desarrollo de la evaluación.

3. Colocar carteles visibles que contengan las medidas sanitarias de prevención vigentes que deberán observarse.
4. Señalizar los lugares habilitados exclusivamente para las pruebas de oposición.
5. Asegurar que todas las herramientas afectadas al procedimiento (ej.: computadoras, teclados, mouse, etc.) sean debidamente desinfectadas.
6. Asegurar la correcta ventilación de los espacios afectados a la evaluación durante todo el tiempo que dure el examen.
7. Asegurar que los cestos de basura se accionen a pedal o posean boca ancha sin tapa.
8. Asegurar que los baños cuenten con kits higiénicos y carteles recordando las medidas sanitarias de prevención.
9. Diagramar una acreditación e ingreso escalonado a la sede de examen, a fin de garantizar el distanciamiento social. A tal efecto, se podrá citar a las/os postulantes en turnos diferenciados para el ingreso, sin que eso afecte el horario de inicio, previamente fijado, de la evaluación.



PROTOCOLIZACION
FECHA: 6/5/22
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETVADO

10. Asegurar que sólo ingresen a la sede de la prueba de oposición sin excepción aquellas personas (postulantes, integrantes del Tribunal Evaluador y personal de la Secretaría de Concursos) que hubieran confirmado su asistencia y presentado la declaración jurada referida en el artículo 6 inc. 1° de este protocolo.

Quien se encuentre cursando la enfermedad, presente síntomas compatibles con ella de conformidad a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, o los hubiera presentado en las 72 horas anteriores al examen, hubiera sido contacto estrecho de un caso positivo, no hubiera confirmado su presencia o no se comprometiera a cumplir con este protocolo, no podrá ingresar al recinto.

11. Tomar la temperatura a todas las personas que ingresen a la sede de examen. Sólo se permitirá el ingreso de aquellas que posean una temperatura corporal menor a 37.5° C.
12. Proveer de elementos desinfectantes idóneos a todas/os las/os postulantes e integrantes del Tribunal Evaluador.
13. Desinfectar los contenedores de los materiales que las/os postulantes traigan consigo para rendir el examen (ej.: valijas, bolsos, etc.), como así también cualquier otro elemento que, a criterio de personal de la Secretaría de Concurso, resulte adecuado efectuarlo.
14. Asegurar que los ascensores, de haberlos, sólo sean utilizados por quienes no puedan usar las escaleras y con los recaudos de distanciamiento necesarios.
15. Desinfectar todas las superficies de habitual contacto (ej.: picaportes, pasamanos, barandas, botoneras, etc.), de forma periódica y durante todo el tiempo en que se desarrolle la instancia evaluativa.
16. Desinfectar todo el mobiliario afectado a la evaluación antes y después del examen.
17. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente protocolo.

Artículo 9: Deberes de la Secretaría de Concursos ante el incumplimiento de las disposiciones del protocolo.

La Secretaría de Concursos deberá efectuar al menos una advertencia a quien incumpla las disposiciones previstas en el presente protocolo.

Deberá velar por que las personas que persistan en el incumplimiento, no ingresen o permanezcan en el recinto. Esto implicará, para el caso de las/os concursantes, la

imposibilidad de rendir la prueba de oposición. De llegarse a esta instancia, su retiro se documentará mediante el “Formulario de Incumplimiento” identificado como ANEXO II.

Artículo 10: Actuación ante la posterior aparición de síntomas compatibles con la enfermedad causada por el virus de COVID-19.

Cualquier persona que hubiera intervenido en la prueba de oposición y presentara síntomas compatibles con la enfermedad causada por el virus de COVID-19 en las 48 horas posteriores a que finalizó la instancia evaluativa, deberá informarlo de manera inmediata a la Secretaría de Concursos, la cual, a su vez, deberá informarlo a todas aquellas personas que participaron en el acto, para su propio conocimiento, evaluación de riesgos y determinación de las medidas de prevención que deberán por sí adoptar.

Artículo 11: Actualización del protocolo ante las modificaciones o nuevas medidas sanitarias de prevención.

La Secretaría de Concursos deberá mantener actualizado el presente protocolo, de conformidad a las normas del Poder Ejecutivo Nacional y de las jurisdicciones en las que se constituyan las sedes de las pruebas de oposición.

A tal efecto, deberá publicarse toda actualización de este protocolo en el sitio web de la Secretaría de Concursos.